



Expediente: 0021992/2024

En la I.C. de Zaragoza, a tres de abril de dos mil veinticuatro

RESULTANDO

1ª) Que con fecha 1 de abril de 2024, se emite Informe Técnico del Servicio de Inspección Urbanística respecto de la finca sita en Ntra Sra del Carmen esquina Virgen de la Rosa (CASETAS) que copiada dice así:

"La mitad sur del edificio que se ha demolido ante el inminente riesgo de colapso de esa parte del edificio de una planta, de la que queda en pie aún un muro anteriormente apuntalado pero que también presenta riesgo inminente de caída descontrolada, a la vista de los daños sufridos se declara como RUINA INMINENTE y dado que la propiedad no dispone de los medios para afrontar de forma inmediata la demolición de la parte arruinada accede a que sea ejecutada subsidiariamente por el Ayuntamiento, el cual ordena la realización de trabajos de demolición controlada a la empresa CONSTRUCCIONES LECHA, por su disponibilidad y experiencia en las tareas a realizar. El resto de la edificación que queda en pie es la propiedad la que debe asumir su demolición o reparación de inmediato. En consecuencia procede:

- 1.- Declarar la Ruina Inminente de la mitad Sur del edificio y realizar subsidiariamente su demolición.
- 2.- Dado los daños existentes en la mitad norte del edificio la propiedad debe proceder a su demolición o a su reparación.

Estas actuaciones deben realizarse bajo la dirección técnica de técnico competente, aportándose final de obra, cuando finalicen las mismas, a este Servicio para cerrar el expediente".

CONSIDERANDO

Primero: El Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio en sus Arts 254 y ss y la Ordenanza Reguladora del Deber de Edificación e Inspección Técnica de Edificios aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2002, regulan la obligatoriedad de que el propietario de toda clase de terrenos y construcciones deba destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento y mantenerlos en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedando sujetos igualmente al cumplimiento de las normas de protección del medio ambiente y patrimonios arquitectónicos y arqueológicos, así como rehabilitación urbana, resultando de aplicación lo dispuesto en los Arts 6 y ss del Capítulo VI "Seguridad en la Construcción", de las Ordenanzas Generales de Edificación de esta Administración, esta Alcaldía tiene atribuido el ejercicio de la competencia Municipal para adoptar su responsabilidad y por motivos de seguridad lo necesario en orden a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.

Segundo: Que la excepcionalidad y urgencia derivada del estado de las deficiencias apreciadas en el informe técnico, obliga a decretar el requerimiento **URGENTE**, de conformidad con lo establecido en el Art. 255.2 de el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y Sección 2ª, Capítulo 2º, del Título III de la Ordenanza Reguladora del Deber de Conservación de la Edificación e Inspección Técnica de Edificios.

Tercero: Los actos administrativos de las Corporaciones Locales, son inmediatamente ejecutivos, salvo supuestos de suspensión conforme a la Ley, lo que provoca su validez y obligado cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 135.2 de la Ley 7/99 de 9 de abril de Administración Local de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 97 y ss. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el incumplimiento de los mismos, facultará a la Administración a la adopción de cualesquiera de los medios previstos para la ejecución forzosa de los actos.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20240015365 - Contratación emergencia Casetas	ID FIRMA	11879325	PÁGINA	1
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. VICTOR MANUEL SERRANO ENTIO - EL CONSEJERO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA				09 de abril de 2024	
2. M CRUZ TOQUERO CARIELLO - LA FEDATARIA PÚBLICA P.D.				09 de abril de 2024	



PRIMERO.- Declarar la ruina inminente de la mitad sur del edificio sito en calle Nuestra Señora del Carmen esquina Virgen de la Rosa ante el inminente riesgo de colapso de esa parte del edificio de una planta (de la que queda en pie aun un muro anteriormente apuntalado que también presenta riesgo inminente de caída descontrolada).

SEGUNDO.- Debido a la urgencia y dado que la propiedad no dispone de los medios para afrontar la obra con la inmediatez requerida, se procede a la ejecución por el procedimiento de ejecución subsidiaria, con cargo a la propiedad, de conformidad con los arts 102 de la Ley 39/15 LPAC y arts 258.2 y 259.5 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (D.Leg. 1/2014).

TERCERO.- Por razones de urgencia y de seguridad, contratar de EMERGENCIA de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el informe emitido por este Servicio de Inspección Urbanística lo siguiente:

1.- La demolición controlada

En virtud de lo anterior, adjudicar las obras señaladas a favor de la empresa CONSTRUCCIONES LECHA, dada la disponibilidad inmediata y experiencia para la realización de las obras, y la urgencia que requiere.

CUARTO.- Requerir a la propiedad para que en el plazo DE INMEDIATO proceda a la demolición o a la reparación de la mitad norte del edificio, a la vista de los daños existentes.

QUINTO.- La adopción de medidas de seguridad (acotamiento de zonas de seguridad para vehículos y peatones, andamios etc.) así como las obras de ejecución de demolición se realizarán bajo dirección técnica por técnico competente, debiéndose aportar una vez finalizadas las demoliciones, el certificado final de obras.

SEXTO.- Por la presente SE AUTORIZA a la ocupación de vía pública de vallas y andamios y maquinaria necesarias para la ejecución de las obras, así como a las condiciones necesarias de movilidad por las calles de acceso a la obra, sin perjuicio de reposición de los elementos de la urbanización dañados.

SÉPTIMO. - Advertir al interesado que de conformidad con la Ordenanza Fiscal n.º 13, Normas Comunes de Tramitación, tercera, epígrafe G, deberá practicar la liquidación de la tasa por visita de inspección por importe de 128,40 € (Ordenanza Fiscal n.º 13, artículo 8 D 3).

OCTAVO.- Conforme a lo establecido en los arts. 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el momento de iniciarse las obras, se deberá proceder a la autoliquidación y pago del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, teniendo como base imponible el coste real y efectivo de la obra excluidos impuestos, tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas obras.

NOVENO.- La presente Resolución se inscribirá en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia, dando traslado de la misma, a la propiedad, Movilidad, Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios, con expresión de los recursos procedentes en derecho a los interesados.



Expediente: 0021992/2024

Así lo manda y firma, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a la fecha de la firma electrónica, el Consejero del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, por delegación de competencias de la M.I. Alcaldía-Presidencia por decreto de 19 de Enero de 2009 y Decreto de Alcaldía de 26 de Junio de 2019 , y del Gobierno de Zaragoza de 17 de julio de 2015 y de 22 de diciembre de 2017, de la que yo la Jefa de la Oficina Técnico-Administrativa de Urbanismo, por delegación de competencias según la Instrucción n.º 9/2023 del Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza de 12 de julio de 2023, CERTIFICO.